

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8429 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se dictan instrucciones en cuanto a la regularización de instalaciones de industrias agrarias en su actualización de los datos contenidos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

La Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, ha venido a actualizar la regulación de la actividad industrial, energética y minera, adoptando para ello una serie de medidas, entre las cuales, y en su disposición adicional sexta "Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias", determina que se inscribirán de oficio en la sección correspondiente del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, las industrias actualmente inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Surge, no obstante, una cuestión vinculada al Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia que es necesario acometer, y es la relativa a que hasta el año 2016, las industrias vinculadas al ámbito agrario y alimentario, tanto en sus instalaciones como en cualquier ampliación, tenían la obligación de obtener tanto el registro de industrias agrarias (RIA) como el registro de establecimientos industriales. Desde la Administración se ha detectado que, en muchos casos, estas empresas, aunque tienen actualizado el registro agrario, no así el de establecimientos industriales. Actualmente, y tras la entrada en vigor de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, sólo existe el registro de establecimientos industriales, por ello a las industrias agrarias y alimentarias, que anteriormente estaban sujetas a un doble registro y una doble presentación de documentación, les era urgente y necesario, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, unificar el mencionado registro.

Esto hace necesario que desde el órgano competente en materia de industria se fomente la puesta al día de estas inscripciones registrales con la legalización y actualización de todas las instalaciones que incorporan, ya que de no ser así, no podría llevarse a cabo ningún otro trámite administrativo, y en especial los vinculados a subvenciones. Dicha legalización supone, pues, dar de alta en el registro de establecimientos industriales a todas las instalaciones que comprenden las industrias agrarias y alimentarias en la Región de Murcia, que así consta en el RIA, pero no en el Registro de Establecimientos Industriales.

Las industrias agrarias y alimentarias podrán así modificar los datos obrantes en el Registro una vez que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder ejercerla.

Las industrias que ya estén inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias, pero que presenten tanto disconformidades, como lagunas o errores en la correspondiente inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, habrán de formalizar la correspondiente tramitación de las modificaciones mediante el procedimiento aquí definido.

Todo ello se debe llevar a cabo mediante la adopción de criterios de eficacia en la gestión y de colaboración entre las Administraciones para conseguir un Registro de Establecimientos Industriales moderno y actualizado que sirva para el ejercicio de las competencias que en materia industrial y agroalimentaria tiene atribuida la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituya el instrumento de publicidad de la información sobre la actividad agroalimentaria, al servicio de los ciudadanos y del sector empresarial, y un mejor conocimiento de los sectores productivos regionales, en pro de un eficaz ejercicio y desarrollo de la política industrial y su incardinación en la mejora económica de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el artículo 12 del Decreto 47/2003, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, a propuesta del Servicio de Industria, esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera,

Resuelve:

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones a los efectos de establecer el procedimiento a seguir, ante esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, como órgano competente en materia de industria, por parte de las Industrias Agrarias y Alimentarias de la Región de Murcia para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta "Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias", de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, que determina que se inscribirán de oficio en la sección correspondiente del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, las industrias actualmente inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Segundo.- Procedimiento excepcional de regularización de industrias agrarias y alimentarias en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia

1. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a través de la presente resolución establece un período de actualización del Registro de Establecimientos Industriales para los titulares de los establecimientos industriales que comprenden las industrias agrarias y alimentarias en la Región de Murcia, de acuerdo con la inscripción que consta en el Registro de Industrias Agroalimentarias, así como para las instalaciones sujetas a los distintos reglamentos de seguridad industrial.

2. Para dicha actualización, los titulares de industrias agrarias y alimentarias en la Región de Murcia, en cuyos establecimientos industriales se hayan producido variaciones significativas, hubieran cesado la actividad o no hayan realizado ninguna comunicación al Registro de Establecimientos Industriales, dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

3. El titular deberá seguir los procedimientos publicados en la página web <http://www.carm.es>, sobre "Registro de establecimientos industriales", en el apartado denominado "Solicitud de inscripción de instalaciones específicas sujetas al cumplimiento de reglamentos de seguridad industrial (Instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias)", e incluyendo toda la documentación recogida en dicha solicitud.

4. Al objeto de la presentación de documentación se establece que la fecha de puesta en servicio de las distintas instalaciones es la de inscripción de las mismas en el Registro de Industrias Agroalimentarias

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.